



MODIFICACIÓN No. 2
OTROSÍ – REINVERSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 7984-2025

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado convenio de asociación, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, junto con los demás documentos soporte para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del convenio, la presente Modificación se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

- | | |
|-----------|--|
| 1. | PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la CLAUSULA SÉPTIMA hasta el día 16 de mayo de /2026. |
| 2 | ACTUALIZAR , el nombre del comedor establecido en la minuta del convenio y en la estructura de costos del convenio, de la siguiente manera: 113903-COMEDOR COMUNITARIO-BOLONIA. |
| 3. | RECONOCER los valores actualizados respecto de los conceptos de gasto denominados “Valor Minuta alimentos” el cual se actualizo conforme el IPC para el año 2026, correspondiente al 5.10% y por valor de \$425 para un valor minuta de alimentos 2026 de \$8.753 y “Auxiliar administrativo y Manipulador de alimentos” de acuerdo con la Tabla de Honorarios vigencia 2026, de acuerdo con el tope más alto de la misma, conforme al perfil requerido por valor de \$2.975.250. |
| 4. | <p>MODIFICAR la CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO, que quedará de la siguiente manera:</p> <p>“El plazo de ejecución del convenio será hasta el 16 de mayo de 2026, correspondiente a 309 DÍAS DE OPERACIÓN, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.</p> <p>Parágrafo Primero: De presentarse situación de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución, la SDIS queda facultada para suspender el plazo de ejecución del convenio, ceder o terminar el mismo de común acuerdo, lo cual bastará con el envío de un aviso escrito al ASOCIADO, caso en el cual no tendrá que justificar, probar o motivar su decisión, ni tampoco se causará el pago de alguna suma de dinero a favor del ASOCIADO a título de compensación, indemnización o reembolso, previa determinación del marco normativo de la situación presentada.</p> <p>Parágrafo Segundo: Los días de operación del convenio corresponden a los días en los que se realiza la entrega del apoyo alimentario, esto es de lunes a sábado, sin incluir festivos, ni sábado correspondiente al periodo de la semana santa, en caso de que la operación se extienda hasta tal periodo.</p> |

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

5	REINVERTIR: la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$82.764.768) , distribuidos de la siguiente manera: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$78.957.768) de aportes en dinero de SDIS Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$3.807.000) de aportes del asociado.																				
6	ADICIONAR al valor del convenio la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$115.652.294) , los cuales se discriminan así: CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$103.737.319) , los cuales corresponden a aportes en dinero de la SDIS equivalente al 89,70% del valor total de la adición, este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se encuentra anexo y expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo previsto para ello en la justificación y estructuras de costos anexas; y ONCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$11.914.975) , que corresponden a aportes en especie por parte del asociado, equivalente al 10,30% , del valor total de la adición.																				
7	<p>Incorporar al convenio el certificado de disponibilidad Presupuesta 4748 emitido por el responsable del presupuesto SDIS el cual permitirá aparar la presente modificación y por lo cual la Clausula Quinta quedará de la siguiente manera:</p> <p>“CLAUSULA QUINTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARIA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto en atención los siguientes certificados presupuestales:</p> <table><tr><th>No. CDP</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>FONDO</th><th>VALOR DEL CDP</th><th>VALOR AFECTAR A</th></tr><tr><td>6914-2025</td><td>7953- Generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.</td><td>1-100-F001 VARECURSOS DISTRITO</td><td>\$ 777.979.320</td><td>\$ 775.978.312</td></tr><tr><td>17947-2025</td><td>7953- Generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.</td><td>1-100-F001 VARECURSOS DISTRITO</td><td>\$ 171.345.600</td><td>\$ 171.345.600</td></tr><tr><td>4748-2026</td><td>7953- Generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.</td><td>1-100-F001 VARECURSOS DISTRITO</td><td>\$ 103.737.319</td><td>\$ 103.737.319</td></tr></table>	No. CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR A	6914-2025	7953- Generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	1-100-F001 VARECURSOS DISTRITO	\$ 777.979.320	\$ 775.978.312	17947-2025	7953- Generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	1-100-F001 VARECURSOS DISTRITO	\$ 171.345.600	\$ 171.345.600	4748-2026	7953- Generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	1-100-F001 VARECURSOS DISTRITO	\$ 103.737.319	\$ 103.737.319
No. CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR A																	
6914-2025	7953- Generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	1-100-F001 VARECURSOS DISTRITO	\$ 777.979.320	\$ 775.978.312																	
17947-2025	7953- Generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	1-100-F001 VARECURSOS DISTRITO	\$ 171.345.600	\$ 171.345.600																	
4748-2026	7953- Generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	1-100-F001 VARECURSOS DISTRITO	\$ 103.737.319	\$ 103.737.319																	
8.	MODIFICAR el valor total del convenio, establecido en la CLÁUSULA CUARTA: – VALOR , la cual quedará así: CLAUSULA CUARTA: - VALOR: El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$1.154.580.790) , discriminados de la siguiente manera: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS MCTE (\$1.051.061.231) correspondiente al 91,03% y el ASOCIADO aporta en especie la suma de																				

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$103.519.559) correspondiente al 8,97% ; el cual incluye impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.
9.	INCORPORAR integralmente la estructura de costos de la presente Prórroga, Otrosí, Reinversión y adición al convenio, anexa a la presente modificación, de conformidad con la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS .
10.	EL ASOCIADO , a través de su Representante Legal DEBERÁ AMPLIAR LOS AMPAROS DE LAS GARANTÍAS, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA del CONVENIO , en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación
11.	Las demás cláusulas del contrato y sus modificaciones que no sean contrarias a lo aquí señalado continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.
12.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN